MEMORANDO

Bogotá D.C., 01 de julio de 2025

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **DENIS ADRIANA MONROY RUGELES**
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios

ASUNTO: Solicitud proceso contractual

Respetada Doctora Jenny Carolina:

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de poda, corte técnico de ramas de los individuos arbóreos para garantizar su adecuado desarrollo acorde con su especie y emplazamiento; así como la tala, reposición y disposición final de palmeras y árboles, en las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que sea requerido y/o de acuerdo con las necesidades identificadas". En consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	La ley 397 del 7 de agosto de 1997 mediante la cual fue creado el Ministerio de la Cultura, y se trasladan algunas dependencias fue modificada por la Ley 2319 de 2023 cambiando su denominación por Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuyo objetivo es el de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. Que el artículo 2.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015, ha indicado que son: "(…) Funciones del Ministerio de Cultura en relación con el Sistema Nacional de Cultura, las siguientes: 1. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del

		Plan Nacional de Cultura. 2. Diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para consolidación del Sistema. 3. Desarrollar programas de formación para el fortalecimiento la gestión cultural. 4. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural. (…)" Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 ha indicado que: "(…) Son funciones generales del Ministerio de Cultura además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 397 de 1997, las siguientes: 1. Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley (…)". En el Ministerio de las Culturas, como entidad gubernamental del nivel nacional debe garantizarse el desarrollo de sus políticas, programas y proyectos para el cumplimiento general de sus funciones, con el fin, de que se presten de manera efectiva y oportuna los servicios, suministrando los medios que permitan asegurar que la realización y coordinación de las diferentes actividades que se adelantan en la Entidad puedan lograrse. En este contexto, de conformidad con la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes", el Artículo 2, numeral

		13.1 establece la responsabilidad de planear, organizar y coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento y control arquitectónico de las sedes del Ministerio, garantizando espacios físicos seguros y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo Administrativo y de Servicios, ha venido ejecutando acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en procura de la conservación del patrimonio cultural inmueble y la preservación de sus instalaciones en el tiempo. Dentro de estas acciones, resulta fundamental la gestión y mantenimiento de las zonas verdes, dado que el adecuado manejo de los individuos arbóreos es un factor determinante para la seguridad de las instalaciones y la integridad física de los trabajadores y visitantes. La presencia de árboles en mal estado, ramas secas o estructuras vegetales en riesgo de caída puede representar una amenaza para la infraestructura y el bienestar de la comunidad. Por lo expuesto, es fundamental contratar servicios especializados para la tala, el control fitosanitario y el mantenimiento de palmeras y árboles, incluyendo la disposición final de residuos y la reposición de especies arbóreas. Estas intervenciones deben realizarse de manera recurrente en Parque Gran Colombiano – Casa Natal del General Santander, en Villa del Rosario - Norte de Santander, Casa Museo Rafael Núñez y Casa Bolívar - Cartagena de Indias, entre otras sedes del Ministerio en las que se requieran podas adicionales. Su ejecución se basa en un monitoreo permanente de la vegetación, especialmente de las palmeras y otras especies arbóreas, con el objetivo de prevenir riesgos para la infraestructura y la seguridad de los visitantes y que, por factores como el clima, el crecimiento natural de los árboles y su estado fitosanitario pueden generar situaciones imprevistas generando posibles riesgos a la infraestructura y la seguridad de los visitantes.

		El control fitosanitario y el mantenimiento de palmeras y árboles desempeñan un papel fundamental en la conservación del medio ambiente. Estas acciones no solo contribuyen a la purificación del aire y la producción de oxígeno, sino que también favorecen la conservación de energía y la prevención de la contaminación del agua. Además, la vegetación contribuye a evitar la erosión del suelo, protege a los visitantes de la radiación ultravioleta, proporciona sombra y hábitat para la vida silvestre, y permite la producción de frutos saludables. En zonas de altas temperaturas, como Villa del Rosario, Norte de Santander, cumple un papel clave en la regulación térmica, facilitando la generación de corrientes de aire que mejoran el confort ambiental. En Cartagena, particularmente en el Museo Rafael Núñez, las palmeras de coco requieren podas regulares y la recolección de cocos, ya que su caída inesperada podría representar un riesgo para los visitantes. Las actividades se ejecutarán de acuerdo con las necesidades identificadas en cada sitio, ya sea para tala o poda, priorizando la mitigación de riesgos y la preservación del entorno. En particular, en Cartagena y Norte de Santander, las intervenciones se realizarán conforme al estado de la vegetación y las condiciones ambientales, asegurando una gestión adecuada de los árboles y palmeras para prevenir incidentes y garantizar un entorno seguro y funcional. En conjunto, la implementación de estas actividades integrales es crucial para la conservación y el manejo sostenible de los recursos forestales, por lo que se requiere contar con personal capacitado y con experiencia en la materia, esencial para llevar a cabo estas tareas de manera exitosa, garantizando así la salud del ecosistema forestal y la seguridad de las comunidades circundantes. Este enfoque integral permitirá no solo proteger y restaurar los individuos arbóreos de la Entidad, sino también asegurar el cumplimiento de las normativas y estándares ambientales, contribuyendo al bienestar general y a la sostenibilidad a largo plazo de los recursos naturales. La normatividad vigente en materia ambiental, puntualmente para la prestación de los servicios requeridos, aplica para

		todas las personas jurídicas o naturales, de naturaleza pública o privada que desarrollen dichas actividades. En atención a esto, a continuación, se mencionan algunas de las normas que regulan la prestación del servicio objeto de la contratación se pretende adelantar, así: 1. Decreto 531 de 2010 - Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones. 2. Decreto 383 de 2018 - Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones. 3. Artículo 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles, del Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." 4. Resolución 4272 de 2021. Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. 5. Decreto 1076 de 2015 - Por el cual se establece el decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo. 6. Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. 7. Para las podas y/o talas del presente proceso no aplica el Artículo 74. del Decreto 2981 de 2013, dado que son podas de emergencia debidamente autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente. 8. Las que modifiquen, adicionen o complementen las precitadas normas. Por lo tanto, con el objetivo de garantizar la seguridad integral de los usuarios y funcionarios, el Ministerio contratará una empresa especializada para la prestación de los servicios de tala, control fitosanitario, mantenimiento de palmeras y árboles, disposición final de residuos y reposición de especies arbóreas a todo costo. Adicional a lo descrito en la presente necesidad, se realizó la consulta en la TVEC evidenciándose que al a fecha No existe un acuerdo marco que contemple las necesidades señaladas. Si bien el acuerdo de aseo y cafetería incluye actividades de jardinería básica, este no contempla labores de tala, lo que impide la ejecución de trabajos en alturas con la dimensión y el alcance requeridos para este proceso.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>Contrato de Prestación de Servicios</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Contratar la prestación del servicio de poda, corte técnico de ramas de los individuos arbóreos para garantizar su adecuado desarrollo acorde con su especie y emplazamiento; así como la tala, reposición y disposición final de palmeras y árboles, en las sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que sea requerido y/o de acuerdo con las necesidades identificadas.

Alcance Al Objeto: El servicio deberá incluir, a todo costo, la disposición final de los residuos y la reposición vegetales y la reposición de los ejemplares talados conforme a las autorizaciones y directrices de la autoridad ambiental competente, a todo costo.</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las actividades para realizar e individuos a intervenir se encuentran relacionados en el Anexo No. 1 – Anexo técnico</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CÓDIGO UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>70111502</td><td>70 -Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna</td><td>7011-servicios de agricultura</td><td>701115-Servicios de plantación y mantenimiento de árboles</td><td>70111502 Servicios de poda o tala de árboles</td></tr>
<tr><td>70151701</td><td>70 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna</td><td>7015 – Silvicultura</td><td>701517 – Cosecha forestal</td><td>Corte o tala de troncos</td></tr>
<tr><td>76121501</td><td>76 – Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos</td><td>7612 – Servicios de gestión de residuos</td><td>761215 – Eliminación de residuos biológicos</td><td>Disposición de desechos de poda y tala</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		70151604	70 – Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	7015 – Silvicultura (Protección forestal)	701516 – Protección forestal	Manejo fitosanitario o tratamiento de plagas	
2.4	**OBLIGACIONES**	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. 4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el tema objeto de la aceptación de oferta, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. 5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003 y el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, resolución 1409 de 2012, decreto 1072 de 2015, resolución 1111 de 2017, el contratista o personal que se contrate para desarrollar la labor debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:					

		a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF. f. Cumplir las normas establecidas por el Ministerio de las Culturas, las artes y los Saberes en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno (MECI), Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y adicionales y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el archivo general de la nación.

		10. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral de la Aceptación de Oferta. 11. Entregar los servicios objeto de la Aceptación de Oferta dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes 12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. 13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 14. Cumplir con la normatividad de la Seguridad en el trabajo, la Secretaría del Medio Ambiente, en cuanto al manejo de residuos como lo es el manejo de escombros de acuerdo con normatividad de la SDA, (si aplica), señalización de seguridad para el área de influencia donde se ejecuta el contrato y cubrir con plástico los mismos, a fin de evitar que las partículas o residuos generados afecten las colecciones patrimoniales, para lo cual debe coordinar con la Supervisora del contrato. 15. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo

		determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 16. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución de la Aceptación de Oferta. 17. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. 18. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es de obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, impuestos multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio objeto del contrato en las condiciones técnicas, plazos y lugares convenidos, de conformidad con el anexo técnico y la propuesta presentada y en los lugares en los que sobrevenga la necesidad, que sea requeridas por el supervisor del contrato. 2. Garantizar que el servicio contratado sea de óptima calidad y cumpla con todas las características y especificaciones establecidas en la propuesta. 3. El contratista deberá realizar un cronograma de servicios que contenga las actividades a realizar en las instalaciones a intervenir, teniendo en cuenta los días de cierre de los museos a nivel nacional, esta actividad se deberá coordinar con el apoyo a la supervisión. 4. Asumir y realizar los trámites de autorización, asociados a la obtención de permisos de tala, reposición de árboles y disposición final de residuos generados durante la ejecución del trabajo en cada sede, gestionando estos procesos ante las entidades

		competentes conforme a la normatividad ambiental vigente. 5. Suministrar, bajo su costo y riesgo, todos los materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades de tala, reposición y disposición final de árboles y palmeras y en general, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato. 6. Asumir el costo total de los permisos necesarios para la tala o poda de árboles y palmeras. 7. realizar la reposición de los ejemplares talados, conforme a lo exigido por las autoridades ambientales competentes y a la normatividad vigente. Esta reposición deberá hacerse a todo costo, incluyendo el suministro, siembra, mantenimiento inicial y seguimiento hasta el establecimiento efectivo del material vegetal. En ningún caso podrá alegar costos adicionales o imprevistos derivados de estos trámites u obligaciones, los cuales se entienden incluidos en el valor total del contrato. 8. Presentar, una vez finalizado el servicio, un informe con el certificado del trabajo realizado, especificando insumos y procedimientos utilizados, tratamiento fitosanitario aplicado, disposición final de residuos y registros fotográficos, sanitarios y fichas técnicas de los productos empleados. 9. Garantizar la recolección y disposición de residuos tras cada actividad de poda o tala, dejando el área de trabajo limpia y ordenada. Se deberá garantizar el cumplimiento de normas ambientales, evitando riesgos de exposición, accidentes de tránsito, obstáculos para la circulación peatonal o cualquier otro peligro, incluido por supuesto el respeto por el espacio público, limpieza de la zona y sin que se genere contaminación o daño ambiental. 10. Contar con carné vigente para el personal operativo y acreditación para realizar trabajo en altura. 11. Presentar Actas o Certificados de disposición final de residuos con las cantidades recolectadas de residuos y su tipo de aprovechamiento. 12. El contratista será responsable del pago completo y oportuno de los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal que utilice en la ejecución del contrato, así como del cumplimiento de todas las obligaciones laborales que correspondan según la normatividad vigente. El Ministerio no será solidariamente responsable por dichas obligaciones.

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	De conformidad con lo escrito en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Dado que este proceso de selección no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en esta Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección. Esta modalidad aplica teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este contrato es inferior $ 92.527.500 que corresponde a la mínima cuantía para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4.	**REQUISITOS HABILITANTES**	
4.1	**REQUISITOS HABILITANTES**	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. Igualmente, en línea con lo señalado en la disposición mencionada, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la

		invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015. **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS** Serán los establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el documento de Invitación pública que será publicada en la plataforma transaccional SECOP II junto con la demás documentación del proceso de selección. **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** Atendiendo el objeto de la necesidad que se pretende suplir y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.12.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad financiera para el presente proceso. **4.1.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA** Experiencia específica del oferente. Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso y anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso, cuyo objeto permita evidenciar que el proponente ha realizado servicios de poda, tala y/o actividades relacionadas o similares al del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. **Nota 1**: Si se relacionan más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) primeros relacionados en el Anexo o cargados en la plataforma SECOP, en el caso de que el proponente no allegue el anexo. **Nota 2**: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho

		parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. Si se presentan certificaciones estas deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de inicio. (basta con relacionar el año) • Fecha de terminación. (basta con relacionar el año) • Valor final del contrato. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la presente invitación. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. **Nota 3:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año). • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el

		contrato. (basta con relacionar sólo el año) • El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. • Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo. El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. **Nota 4:** No se aceptarán auto certificaciones. **Nota 5:** La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$ Dónde: VP = Valor presente de los Contratos Celebrados. Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación. SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato. SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste

		deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. **NOTA 6:** Las personas jurídicas -sociedades por acciones simplificadas- con menos de 3 años de constitución que no se hayan inscrito en el RUP y que participen en procesos de selección en los que por disposición de la ley no es obligatorio el registro, como en el caso de los procesos de mínima cuantía, también pueden aportar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en virtud del principio de igualdad de trato en la contratación pública. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se podrá acreditar mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado. En este orden de ideas, la experiencia se podrá acreditar con alguno de los siguientes documentos: i) certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, donde conste la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar; (II) acta de liquidación del contrato suscrita por el tercero contratante acompañada de una declaración expedida por el proponente, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en la que certifique que le consta que la información del acta de liquidación está

		en firme; y (III) copia del contrato ejecutado suscrito por las partes. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS. **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** El proponente, deberá adjuntar con su propuesta el documento "**ANEXO TÉCNICO**" correspondiente, firmado por el representante legal con el cual se compromete a cumplir con cada una de las características y especificaciones técnicas del proceso. A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de CUMPLE, a los demás se les asignará la calificación de NO CUMPLE. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES** (arts. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015) Para los proponentes que acrediten las condiciones de MiPymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante: La experiencia podrá demostrarse con un contrato adicional al requerido para proponentes que no cuenten con esta condición. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME** Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y el 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.
4.2	**FACTOR DE SELECCIÓN**	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones previstas en la invitación pública. Si esta no cumple con las condiciones previstas, verificará el

		cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador, previo al momento de adjudicar, si considera que el menor valor ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y según la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. En concordancia con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso. La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se hará de acuerdo con el cronograma indicado y se publicará en la plataforma SECOP II.
4.3	**OFERTA ECONOMICA**	Cada proponente deberá DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO, a través del cuestionario destinado para ello, en la plataforma SECOP II. Además, deberá diligenciar, en el formato anexo denominado "OFERTA ECONÓMICA" el valor unitario de cada una de las actividades requeridas, incluido el IVA, conforme a lo establecido en los documentos del proceso. Por lo tanto, la evaluación y selección de la oferta más favorable se realizará CON BASE EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, incluido el IVA, resultado de la sumatoria de los ítems, diligenciado en el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, bajo el procedimiento de monto agotable, sin superar el valor del presupuesto asignado. La OFERTA ECONÓMICA debe corresponder a números enteros consecutivos, por tanto, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales; de presentarse así, el Ministerio aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo

		aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario el proponente que, cumpliendo los requisitos habilitantes, ofrezca el menor valor total. **NOTA 1:** El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, la Entidad recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones. No se entenderán recibidas las ofertas económicas enviadas por correo electrónico, entregadas en físico o en documento adjunto por medio de la plataforma, sino únicamente el valor registrado como OFERTA ECONÓMICA en el proceso de selección abierto a través de SECOP II.
4.4	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	El presente proceso es susceptible de limitación a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 25.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen

		de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Limitaciones territoriales: la entidad puede realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, siempre y cuanto esto sea solicitado por al menos dos (2) MiPymes. la entidad evaluará su viabilidad según la particularidad del objeto de contratación, alcance y la necesidad del proceso de contratación.
5.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
5.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes cuenta con un presupuesto oficial para atender la presente necesidad, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000)/CTE; respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 217825, no obstante, el valor de referencia de este asciende a la suma de VENTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($24.756.480) El valor de referencia para esta contratación se determinó con base en la indexación de precios de procesos que se han adelantado por la entidad. Por lo anterior, se procedió a realizar la estimación de los costos del proceso con base en los valores del último año y teniendo en cuenta la cotización recibida en el 22 de mayo de 2025 por parte de S.P. AMBIENTALES S.A.S. Para realizar la indexación del proceso adelantado en la vigencia 2024 al año 2025, se llevó a cabo el siguiente ejercicio: 1. Se toma el valor unitario sin IVA del año anterior.

		2. Se calcula el IVA correspondiente (19%) para obtener el valor total unitario con IVA. 3. Este valor total unitario (incluido el IVA) se actualiza aplicando un incremento del 5,22%. 4. Finalmente, el valor actualizado se multiplica por la cantidad de unidades requeridas para el presente proceso. El resultado del ejercicio fue de VENTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($24.756.480) Dicho valor fue utilizado como insumo técnico para la definición del valor máximo de la oferta económica, sin embargo, el contrato se adjudicará a monto agotable hasta la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000). El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 217825 del 04 de abril del 2025.
5.2	**FORMA DE PAGO**	**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: **REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:** Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará **pagos parciales** mensuales de acuerdo con las actividades realizadas por el **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, certificados de disposición final de residuos, factura o cuenta de cobro y Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en **AZ DIGITAL**. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

		Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Cultura de tal manera que si el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos del último pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y radicación por parte del contratista del informe final detallado de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos, y si es el caso, hará las recomendaciones necesarias para el Ministerio para su operación y la planeación de futuros mantenimientos, el cual se subirá en el AZ DIGITAL.
5.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró el presupuesto oficial con base en las necesidades identificadas en el Plan de Acción institucional. Para la recopilación de las necesidades relacionadas con los servicios de Poda, tala, control fitosanitario, reposición y disposición final de palmas y árboles con las indicaciones descritas en el anexo técnico. Esta información fue sistematizada y registrada en el formato correspondiente en Excel, el cual se adjunta como soporte. En el marco del proceso, la entidad realizó solicitudes de cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas especializadas en Poda, tala, control fitosanitario, reposición y disposición final de palmas y árboles. **SP AMBIENTALES SAS**, mediante el radicado MC06099S2025, de fecha 25 de marzo de 2025. **ZONAS VERDES Y SOLUCIONES** mediante el radicado **MC06103S2025** de fecha 25 de marzo de 2025. **M&C CONSTRUCTORES,** mediante el MC06095S2025 de fecha 25 de marzo de 2025

		Posteriormente, se contactó a las empresas a las cuales se les remitió la invitación a cotizar, con el fin de que allegaran sus ofertas, sin embargo, no se obtuvo respuesta. El día 17 de junio de 2025 se enviaron nuevas invitaciones a cotizar a las empresas FUMICOUNTRY S.A.S. (radicado MC24554S2025) y BUG OFF FUMICLEAN (radicado MC24551S2025), estableciendo como fecha de cierre para la recepción de ofertas el 20 de junio de 2025. Dado que no se recibieron cotizaciones por parte de los proveedores, se procedió a realizar la estimación de los costos del proceso con base en los valores del año inmediatamente anterior, debidamente indexados conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectado para la vigencia 2025, correspondiente al 5,22%. Esta medida se adoptó con el fin de contar con un valor de referencia ajustado a las condiciones económicas actuales y garantizar la viabilidad del proceso. Esta medida se encuentra enmarcada dentro de las herramientas legales y metodológicas permitidas para la estimación del valor de los contratos estatales, asegurando que el monto propuesto refleje las condiciones económicas actuales del mercado y permitiendo la ejecución eficiente del contrato sin afectar la calidad del servicio requerido. Por lo anterior, del ejercicio realizado por la entidad, se determinó que el valor del proceso corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000)
5.4	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**	El presente proceso se encuentra amparado con el CDP Nro. 217825 del /04/04/2025.
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, el Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Por lo anterior, el Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario,

		invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen, a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

		Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. **Matriz de Riesgos:** Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: 1. **Amparo del cumplimiento general del contrato**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. **Calidad del Servicio**: Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4. **Responsabilidad civil extracontractual**: Para

		cubrir a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la Responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente a 200 SMLV y Con una vigencia igual a la del plazo del contrato. **Modalidad e intervinientes**: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de las Culturas, las artes y los Saberes, beneficiarios: tanto el Ministerio de las Culturas, las artes y los Saberes como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA en la plataforma SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la Entidad y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**	
7.1	**ACUERDO COMERCIAL APLICABLE**	No aplica este análisis para este proceso de acuerdo con la excepción 14 del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de selección.
8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
8.1.	**PLAZO DEL CONTRATO**	La duración del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	La ejecución del contrato se llevará a cabo principalmente en el Parque Gran Colombiano – Casa Natal del General Santander, ubicado en Villa del Rosario, Norte de Santander; en la Casa Museo Rafael Núñez y la Casa Bolívar, ubicadas en Cartagena de Indias, así como en otras sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a nivel nacional, en las que se requieran intervenciones adicionales. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del contrato será el Distrito Capital de Bogotá, D.C.
8.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por: La Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y Servicios del Ministerio o quien

		haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. d. Levantar y firmar las actas respectivas; e. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i. Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. j. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el

		MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.
8.4	Liquidación	La liquidación del contrato se adelantará dentro los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo.

Cordialmente,

DENIS ADRIANA MONROY RUGELES
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios

Proyectó: Andrea Ascencio Acevedo. - Apoyo a la supervisión Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios
Revisó: Maria Paula Apoyo Juridicio de supervisión Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios
Aprobó: Denis Adriana Monroy Rúgeles - Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios